

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 618

Una vez revisada la presente demanda verbal de declaración de pertenencia (Prescripción Adquisitiva de Dominio) promovida a través de apoderada judicial por la señora MARIA NANCY MONTOYA QUINTERO C.C. 31.410.116 en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone su INADMISSION y se requiere a la parte demandante para que la corrija y subsane las siguientes irregularidades, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena del rechazo:

1.- La demanda no es clara en cuanto a dos conceptos fundamentales: La ubicación del predio solicitado, dice en una parte de la demanda que corresponde al municipio de Risaralda (Certificado del IGAC y Recibo de pago de impuesto predial en el Municipio de Risaralda) y en otra que, al municipio de Anserma, (Certificado de Tradición dice que es de Anserma).

El tamaño del mismo también se presta a confusiones en el punto primero de los hechos dice que corresponde a una franja de Una hectárea nueve mil doscientos metros cuadrados (1H-9200 m<sup>2</sup>). En el punto segundo dice que el área es de seis hectáreas cinco mil metros cuadrados (6H-5000 m<sup>2</sup>), En la escritura que se habla de tres hectáreas seis mil metros (3H-6000 m<sup>2</sup>).

2.- El numeral quinto del artículo 375 del CGP dice que la demanda debe ir contra las personas que figuren en el certificado especial de tradición como titulares de derechos reales, en este caso la misma demandante, MARIA NANCY MONTOYA QUINTERO, precisa este despacho entonces que se aclare el motivo por el cual la demandante presenta la demanda contra personas indeterminadas si en el prenombrado certificado se identifica a ella como la titular de derechos reales.

3.- En el punto tercero de los hechos se habla de que el predio solicitado es anexo o se encuentra ligado al predio La Frisolina; por favor explicar que quiere decir esto, ¿que lo pedido hace parte de un predio de mayor extensión, que es un predio vecino? Porque si de eso se tratara se debe entregar los linderos y las medidas y la matrícula

Proceso: Verbal de declaración de Pertenencia  
Demandante: María Nancy Montoya Quintero.  
Demandados: Personas Indeterminadas  
Rad: 170424089-002-2023-00122-00.

inmobiliaria del predio de mayor extensión, tanto como el de menor extensión y es importante también entregar el informe pericial que responda todos estos interrogantes.

Se deberá entonces recomponer la demanda en un solo escrito que contenga debidamente corregidos todos los puntos a los que alude la presente providencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas,

**RESUELVE:**

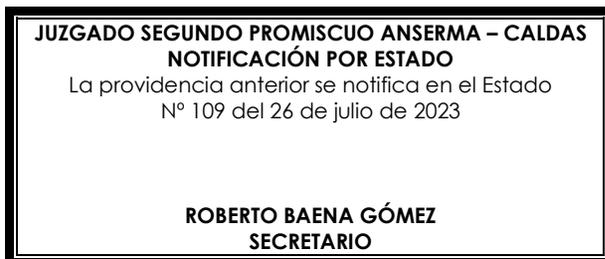
**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda verbal de DECLARACION DE PERTENENCIA promovida por la señora MARIA NANCY MONTOYA QUINTERO C.C. 31.410.116 en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, por lo dicho en la parte motiva.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anotados, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería a la abogada DIANA MILENA OSSA CASTRO C.C. 31.408.794 T.P. 103.336 del CSJ para actuar como apoderada de la demandante en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CATALINA FRANCO ARIAS**  
**JUEZ**



Firmado Por:

**Catalina Franco Arias**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Anserma - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e70fc7ac3288be690db5169381dc29d42aeb5b14a81c96cf1f187374752f3cb**

Documento generado en 25/07/2023 05:21:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**